



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Energías Renovables

Buenos Aires, 11 de Abril de 2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PRÉSTAMO BIRF 8484-AR - PERMER

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018

Adquisición de “Kits” (sistemas integrados) Solares Domiciliarios de Baja Potencia, y Lámparas Solares Recargables, para hasta 120.000 hogares rurales de Argentina.

CIRCULAR N° 13

CIRCULAR CON RESPUESTAS A CONSULTAS

Consulta Nro. 23 – Circular 9: El precio total de la oferta que debemos incluir en punto f) de la "Carta de la Oferta" es el precio CIP Buenos Aires de los Bienes o el precio total generado en la "Lista de Precios: Bienes Fabricados fuera del País del Comprador a ser importados"?

Respuesta Nro. 23 – Circular 9: El precio total de la oferta que se debe incluir en el punto f) de la "Carta de la Oferta" es la suma de: a) El Precio Total que surge del formulario "Lista de Precios" utilizado y b) El Precio Total por los servicios conexos del formulario "Precio y Cronograma de Cumplimiento: Servicios conexos". Favor notar que el formulario ha sido modificado en la Circular Nro 12 Modificatoria.

En ambos casos los valores deben ser para el máximo de unidades a adquirir bajo el presente contrato (120.000 Kit Solar Domiciliario, 120.000 módulo fotovoltaico y 240.000 Lámpara Solar Recargable).

Consulta Nro. 1: Con referencia al precio de la oferta (letra f de la carta de la Oferta) se solicitan las siguientes aclaraciones con respecto al punto 2.1 Criterios de evaluación (IAL 34.6) de las páginas 60 y 61 de la licitación:

- Punto a) no está claro el método de cálculo requerido para la Promedia de Precios por la compra de cantidades especificadas; quizás nos referimos al precio promedio referido a la tabla en el punto g de la Carta de la Oferta.

Respuesta Nro. 1: En el punto g de la carta de la oferta se debe cotizar el precio unitario de cada uno de los tres ítems, cuando la cantidad de una eventual orden del compra esté dentro del rango indicado en las dos primeras columnas ("desde" y "hasta" cierta cantidad). El precio promedio al que se alude en el punto a) de los Criterios de Evaluación, será el promedio de todos los valores expresados en la columna "Precio total" de la tabla del punto g) de la carta de la oferta.



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Energías Renovables

Consulta Nro. 2: - Punto b) ¿El factor de ponderación indicado por usted pretende ser igual al valor "índice de ocurrencia de falla"?

Respuesta Nro. 2: Sí, el factor de ponderación es una aproximación a un "índice de ocurrencia de falla". Es una generalización basada en la propia experiencia del comprador con productos similares, no son índices de ocurrencia de fallas basados en estudios científicos, ni información de alguna marca o modelo en particular.

Consulta Nro. 3: El precio de la letra f de la carta de la Oferta debe considerar el número total de piezas solicitadas por usted (12000 unidades de SHS y 240000 unidades de lámpara solar recargable).

Respuesta Nro. 3: El precio de la oferta debe ser completado con el precio que surja del formulario "Listas de Precios" utilizado, el cual indica 120.000 unidades de los ítems 1 y 2 y 240.000 unidades del ítem 3.

Consulta Nro. 4: Teniendo en cuenta las políticas de sustentabilidad que recomienda tanto el Banco como el Gobierno Argentino y con el fin del ahorro de papel (bosques y agua) les consultamos si es aceptable presentar la Oferta Original impresa y el Duplicado y Triplicado en pendrive en vez de todo en papel impreso.

Respuesta Nro. 4: Se mantiene lo solicitado en la IAL 20.1

Consulta Nro. 5: En la página 176 del pliego, Condiciones de pago, CGC 16.1 "El pago de los Bienes suministrados desde el extranjero:" inciso ii) hace referencia al pago mediante carta de crédito irrevocable confirmada en favor del proveedor. ¿El proveedor es el oferente para esta carta de crédito? ¿Qué organismo emitiría la carta de crédito? ¿Es a plazo o pago contado?

Respuesta Nro. 5: La carta de Crédito Irrevocable es en favor del proveedor/oferente. El organismo que emite la misma, es la Subsecretaría de Energía Renovable en calidad de Contratante. La carta de crédito será de pago contado.

Consulta Nro. 6: Además hace referencia a los documentos especificados en la cláusula 12 de las CGC pero la misma no responde a los documentos. ¿Es correcto asumir que la documentación es la detallada en la página 175 en el punto CGC13.1 ii)?

Respuesta Nro. 6: Sí, la documentación es la detallada en el punto CGC13.1 ii).

Consulta Nro. 7: En la "Lista de Precios" de la página 72, la columna 6 "Precio unitario CIP", ¿también deberá completarse con IVA Incluido por la condición de IVA Exento de PERMER?

Respuesta Nro. 7: Por favor remitirse a la cláusula "14. Precios de la oferta y descuentos" de la Parte 1, Sección I. Instrucciones a los Licitantes.



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Energías Renovables

Consulta Nro. 8: En la tabla “Gastos asociados a la Importación de los bienes a ser importados” de la página 83, ¿deberán incluirse los impuestos que surgen de la importación de los equipos en concepto de: IVA, IVA Adicional, Ingresos Brutos, Impuesto a la Ganancias e Impuestos Internos? ¿Estos últimos también serán reembolsados?

Respuesta Nro. 8: Sí, en la tabla “Gastos asociados a la Importación de los bienes a ser importados” se deben incluir todos los impuestos de la operación de importación. Los mismos serán reembolsados, al igual que los gastos mencionados en la tabla.

Consulta Nro. 9: En la “Carta de la Oferta”, sección g), las cantidades “Lámpara Solar Recargable”, ¿hace referencia a una 1 unidad de este producto por cada ítem cotizado? ¿Hace referencia a 2 unidades de producto por ítem cotizado?

Respuesta Nro. 9: Sí, en la columna de “Precio de la Lámpara Solar Recargable”, al igual que en las columnas de los otros dos artículos, se debe utilizar el precio de 1 unidad.

Consulta Nro. 10: En la Parte 2 Especificaciones Técnicas. En el punto 10 Datalogger, indica en 1.3: *Los registros deberán poder programarse para una frecuencia de como mínimo de 1 (una) hora y la información recogida deberá poder almacenarse para un mínimo de 12 meses corridos antes de comenzar a sobre-escribirse o dejar de grabar (definido por el fabricante).*

Nuestra consulta: Para optimizar la memoria disponible y los costos asociados a manejar toda la información generada. Sugerimos que el datalogger permita ya generar la información de forma comprimida y para facilitar el análisis de datos no es necesario por ejemplo el encontrar la información generada en determinada hora de un periodo de muchos meses atrás, si no que el balance de energía sea acumulado con frecuencia de algunos minutos (o máximo una hora como requieren) pero totalizado diario y mensual, con memoria hasta 1 año de registro ya que lo más importante es conocer el balance energético generado y consumido; con ello el análisis real y sencillo de la demanda de energía y los hábitos de la familia.

Respuesta Nro. 10: Los requerimientos para el datalogger del Kit Solar Domiciliario se mantienen según lo especificado en el punto 10 “Datalogger” de las Especificaciones Técnicas y circulares publicadas.

Consulta Nro. 11: En el punto incorporado en la Circular n° 10: E en punto 6.8 Interruptor o Dimmer: Las llaves de encendido de las lámparas pueden ser de tipo interruptor ON / OFF o del tipo “dimmer” (permite regular la luminosidad de la lámpara).

Nuestra consulta: en este caso para facilitar la operación diario por la familia; ¿el interruptor dimmer debería tener una posición de defecto de cierto nivel de luminosidad para que no haya que regular en cada proceso de encendido, y pueda operarse de forma sencilla y a criterio del usuario, y pueda dimmerizarlo sólo en caso de necesidad?"

Respuesta Nro. 11: No es obligatorio que un interruptor de tipo “dimmer” tenga por defecto una posición de cierta luminosidad, quedando ese aspecto del diseño a criterio del proveedor.